



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 19 MAY 2022

VISTO:

El Informe N° 023-2022-GRA-PRIDER/CP-WYA, de fecha 04 de mayo de 2022, Informe N° 1118-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM, de fecha 05 de mayo de 2022, sobre aprobación de la Ampliación Presupuestal del COMPONENTE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)",

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante el Informe N° 073-2022-GRA-PRIDER/OAF-TES/EPL, de fecha 26 de abril de 2022, la Jefe de la Unidad de Tesorería, a solicitud de la Dirección de Infraestructura mediante Informe N° 849-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM, remite los gastos realizados de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)", adjuntando los reportes generados del SIAF, conforme al siguiente detalle:

PERIODO	META	EXPEDIENTE TÉCNICO				GASTOS DE EJECUCION DE OBRA	TOTAL
		EXPEDIENTE TÉCNICO	SUPERVISION DE EXPEDIENTE	REVALUACION EXPEDIENTE TÉCNICO	SUPERVISION DE REVALUACION		
2014	021	3 120 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.120.000,00
2015	016	0,00	0,00	908 740,00	77 948,14	0,00	986.688,14
2015	022	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2017	003	0,00	0,00	75 334,80	0,00	18 637 833,89	18.713.168,69
2018	004	90.000,00	0,00	0,00	0,00	34.563.672,09	34.653.672,09
2019	002	5.000,00	0,00	0,00	0,00	3.954 502,47	3.959.502,47
2020	003	887 830,50	0,00	0,00	0,00	703.003,23	1.590.833,73
2021	003	0,00	0,00	0,00	0,00	700.612,20	700.612,20
TOTAL		4.102.830,50	0,00	984.074,80	77.948,14	58.559.623,88	63.724.477,32

Que, mediante el Memorando N° 97-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM, de fecha 28 de abril de 2022, el Director de Infraestructura remite al Coordinador del Proyecto, el informe de gasto realizado en la elaboración del Expediente Técnico y Supervisión, adjuntando los reportes generados en el SIAF, bajo responsabilidad Administrativa y Funcional;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158 -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, se tiene el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 026-2022-JUS/CENCCOSS, suscrito por el solicitante Consorcio Asunta II representado por DUNIA PELAGIA ALARCÓN FLORES en calidad de Representante Legal, de la parte invitada el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER representado por DEYVIN VILCAPOMA MENDOZA en calidad de Director de Infraestructura, debidamente acreditado con Resolución Directoral N° 097-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 31 de marzo de 2022 y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente representada por Víctor Oriundo Medina en calidad de Procurador Público, en el que se acuerda lo siguiente: 1. Revocar la Resolución de Contrato N° 066-2020-GRA-PRIDER/DG, para efectos de que la Entidad realice una nueva revisión y pronunciamiento de la versión final del Expediente Técnico, en el marco del informe técnico complementario Informe N° 393-2022-GRA-PRIDER-DI/DCC e Informe N° 416-2022-GRA-PRIDER-DI/DCC del Director de Infraestructura y en atención al Informe Técnico N° 01-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM.

2. Compromiso del Consultor Consorcio Asunta II de culminar satisfactoriamente el expediente técnico, en un plazo de 5 días hábiles, los mismos que se computarán a la suscripción del Acta de Conciliación, expresando que en caso de incumplimiento el Contrato queda resuelto automáticamente, por causal de incumplimiento del Consultor, como consecuencia, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento para el resarcimiento de un eventual perjuicio. Y otros acuerdos;

Que, mediante el Informe N° 023-2022-GRA-PRIDER/CP-WYA, de fecha 04 de mayo de 2022, el Coordinador – Administrador del Proyecto, solicita Ampliar el Marco Presupuestal del Componente Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO – AREQUIPA)", mencionando que, estando vigente el Contrato N° 066-2020-GRA-PRIDER/DG, cuyo objeto es la contratación de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto, mencionando, la Entidad advirtió la urgente necesidad de iniciar los trámites conducentes a canalizar la contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión, a tenor de la inexistencia del Contrato N° 068-2020-GRA-PRIDER/DG, suscrito con el CONSORCIO LA MOLINA RIEGOS, en ese sentido, de conformidad al artículo 100° y 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en orden de prelación se invitó a contratar directamente al segundo postor y al tercer postor teniendo al: CONSORCIO PROGRESISTA, quien no emitió respuesta alguna a la invitación, CONSORCIO CONSULTORÍA DE OBRAS, éste consorcio respondió aceptando la invitación, pero dentro del plazo de los cinco días no ha presentado la documentación para la firma del contrato y hasta la fecha, no hay ninguna intención de asumir el trabajo de Supervisor de la Elaboración del Expediente Saldo, en ese sentido, se tiene la urgente necesidad de contratar el servicio de Consultoría de Supervisión, asimismo, habiendo la Entidad resuelto el contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto, mediante Carta Notarial N° 03-2022-GRA-GG/PRIDER-DG, por incumplimiento de obligaciones contractuales, se tiene el Acta de Conciliación de fecha 31 de marzo de 2022, en la que se suscriben acuerdos conciliatorios que restituye la vigencia del Contrato N° 066-2020-PRIDER/DG – que ejecuta la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo – Ancascocha, donde el PRIDER se comprometió a viabilizar la contratación del Servicio de Supervisión, toda vez que a la fecha el CONSORCIO ASUNTA II, cumplió con ingresar el Expediente Técnico en su versión final al PRIDER, con fecha 07 de abril de 2022, en ese sentido, a fin de culminar con la elaboración de dicho Expediente, se requiere la suma de S/ 3'064,039.86 soles, tanto para el Consultor de la Elaboración del Expediente Técnico y La Supervisión de la misma siendo estos montos de S/ 1'062,022.94 soles y S/ 3'064,039.86 soles, la sumatoria de ambos corresponde a S/ 4,126,062.80 soles, en ese sentido **concluye que, corresponde ampliar el marco de inversión del componente Expediente Técnico adicionalmente a S/ 4'800,000.00** por el monto de S/ 3'428,8932.30 soles, en tanto, el marco de inversión del componente Expediente Técnico llegaría a S/ 8'228,893.30 soles, conforme al siguiente detalle:





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158 -2022-GRA-PRIDER/DG

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, la Ampliación Presupuestal del COMPONENTE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)", por un monto de S/ 3'428,893.30 (Tres Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Tres con 30/100 Soles), adicionalmente a los S/ 4'800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles), teniendo con ello un monto total de S/ 8'228,893.30 (Ocho Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Tres con 30/100 Soles), presentado por el Coordinador - Administrador de Proyecto y la Dirección de Infraestructura del PRIDER.

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a la Dirección de Infraestructura, la ejecución de la Ampliación Presupuestal aprobada en la presente Resolución, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias mencionadas, bajo responsabilidad, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Dirección de Infraestructura, bajo responsabilidad realice el seguimiento y verificación de las acciones que ocasionen mayores gastos de lo establecido inicialmente, y verificar el adecuado cumplimiento de la culminación del Componente Elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra, cautelando los bienes de la Institución.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz  
DIRECTOR GENERAL